



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00024-00
ACCIONANTE: ROSALBA PUYO VITECHE
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y
DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL DPS

ASUNTO

ROSALBA PUYO VITECHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.844.980, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección del derecho fundamental de petición, que se alega como vulnerado por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL DPS

La pretensión expresamente es la siguiente: *“Ordenar FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Contestar el DERECHO DE PETICIÓN de fondo y de forma. Y decir en qué fecha me van a entregar el subsidio de vivienda. Ordenar FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Conceder el derecho (sic) el derecho a la igualdad, a una vivienda digna mínimo y cumplir lo ordenado en la T 025 de 2.004. Asignando mi subsidio de vivienda. Ordenar a FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Proteger los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad por el desplazamiento, proteger los derechos de los menores de edad y concederme el subsidio de vivienda..”*.

Se denota que el derecho de petición se radicó en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que el Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creado en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por artículo 16, literal f) de la Ley 790 de 2002, y reglamentado mediante Decreto No. 555 del 10 de marzo de 2003, razón por la que en aras de asegurar el debido proceso de todos los involucrados se vinculará al Ministerio.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por ROSALBA PUYO VITECHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.844.980, actuando en nombre propio, contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL DPS.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora (puede ser al correo Electrónico: rosapuyo1963@gmail.com, celular 3223167020); al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA por el buzón de notificaciones judiciales (notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991) y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por el buzón de notificaciones judiciales (notificacionesjudici@minvivienda.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991) y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL DPS por el buzón de notificaciones judiciales (Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: COMUNICAR mediante este auto a las accionadas y a la vinculada a fin de que, si a bien lo tienen, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), dentro del término de dos (2) días siguientes de su notificación.

QUINTO: REQUERIR de forma inmediata:

1. Al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA para que informe a este despacho dentro del término de dos (02) días siguientes a la emisión de este auto, sobre el trámite que dio a la petición 2020ER0104863 del 20 de octubre de 2020.
2. Al DPS para que informe a este despacho dentro del término de dos (02) días siguientes a la emisión de este auto, sobre el trámite que dio a la petición del 20 de octubre de 2020.

Solicitudes que adjuntó a la tutela y en las que solicitó:

“1. Se me dé información de cuando me puedo postular. 2. Se CONCEDA dicho subsidio y se me dé una fecha cierta de cuando se va a otorgar dicho subsidio. 3. Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional. 4. se me asigne una vivienda del programa de la II fase de vivienda gratuitas que ofreció el gobierno. 5. Informarme si hace faltan algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado en el

programa de la II fase de vivienda. 6. De acuerdo a la respuesta expedida por ustedes en caso de ser necesario se envíe copia de esta petición a FONVIVIENDA. Para la selección para obtener subsidio de vivienda bien sea en especie o en dinero. 7. Se me informen si me INCLUYEN en la II FASE DE VIVIENDAS GRATUITAS .”

SEXO: TENER como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

SÉPTIMO: Realizar la consulta con el número de cédula del petente del RUAF y del SISBEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af449ecb0641a73a76d1d95bea265a56d7682bbb594bfa6931c5e7eed4d34b9

Documento generado en 10/02/2021 09:32:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>